

Cuernavaca, Mor., octubre 29 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los accesorios de las contribuciones estatales, generados durante el ejercicio 2012 y anteriores", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE



**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**

c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad de esta Administración desarrollar y aplicar los mecanismos que sirvan como incentivo para mejorar el nivel de vida de los morelenses, así como fomentar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De igual forma, es una tarea continua y permanente, conservar la congruencia entre las acciones de gobierno y dar continuidad a las mismas, generando confianza y certidumbre en la población.

En ese tenor y considerando que a partir del 1° de enero de 2013 se disminuyó la tasa para el cálculo de recargos de un 6% a 1.3%, no pasa inadvertida la conveniencia de disminuir la carga que representa para los contribuyentes la acumulación de recargos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 y anteriores, toda vez que se trata de una oportunidad que puede contribuir a retraer el efecto negativo que los adeudos fiscales pueden tener en el pronto cumplimiento de las obligaciones fiscales de pago.

Por lo anterior, el Ejecutivo Estatal, considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 38, fracción III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de forma que se otorgue un subsidio en el en el pago de los accesorios derivados de la falta de pago de contribuciones estatales, correspondientes a los ejercicios de 2012 y anteriores.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a los contribuyentes del Estado aplicando un subsidio fiscal del 83% en los recargos y del 90% de las multas, que se hayan generado durante los ejercicios fiscales 2012 y anteriores por la falta de pago de contribuciones estatales previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio fiscal a que se refiere el artículo, se otorgará siempre y cuando el monto de la contribución adeudada en el ejercicio fiscal de 2012 y anteriores y el porcentaje de los accesorios que le correspondan en términos del presente Acuerdo, se realice en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes interesados en obtener los beneficios que establece el presente Acuerdo, deberán:

- 1.- Generar la póliza de pago accediendo a la página electrónica <https://www.ingresos.morelos.gob.mx> o acudir personalmente a las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos o centros autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en su localidad.
- 2.- Realizar el pago de las contribuciones omitidas y el porcentaje de los accesorios correspondientes en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo; así como generar el Comprobante Fiscal Digital en la siguiente página electrónica: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx> u obtenerlo en las oficinas recaudadoras de la Secretaría que corresponda a su circunscripción, ante centros autorizados o medios electrónicos autorizados por la Secretaría, para dar por concluido el procedimiento.



- 3.- En caso de tener interpuesto algún medio de defensa relacionado con las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, el contribuyente deberá acreditar medite escrito libre, el desistimiento presentado ante la autoridad competente, exhibiendo copia sellada del escrito de desistimiento presentado ante la Autoridad Fiscal que conoce del recurso o juicio respectivo, así como del acuerdo dictado por la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios a que se refiere este programa dejarán de surtir efectos en los siguientes casos:

- Los datos e información proporcionada para cumplir los requisitos señalados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo sea falsa o incorrecta.
- No se realice el pago del adeudo fiscal en una sola exhibición.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como el registro de los subsidios fiscales que se otorguen.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la aplicación del presente Acuerdo, no se admite la gestión de negocios y para la representación de las personas físicas o morales ante la autoridad fiscal se deberá presentar escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante la propia autoridad fiscal o Fedatario Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todo caso, la autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación respecto a los adeudos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO NOVENO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2014.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo y naturaleza jurídica, que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO EN EL PAGO DE LOS ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES.